Republica de Colombia

Rama Judicial

Distrito Judicial de Medellín

Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

ADO	05001 31 03-018-2021-00198-00
PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	E.I.T. S.A.S.
DEMANDADO	Rusbel Kelly Fajardo Cristancho
ASUNTO	Exige requisito

Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Previamente a darle trámite a la solicitud que hace la apoderada judicial de la parte actora en su escrito que antecede, respecto a decretar el embargo de cuentas bancarias, y teniendo en cuenta que toda la información sobre productos financieros se encuentra centralizada en la entidad denominada **TRANSUNION**, se requiere a la togada para que acredite haber agotado el ***ejercicio del derecho de petición*** ante esta entidad, para la consecución de los números de cuenta o productos financieros que la demandada posea en entidades bancarias. (Art. 78 num. 10 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ
(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. **113** fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy **03** de **AGOSTO** de **2021**, a las 8 A.M.

DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Civil 018

Juzgado De Circuito

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bce6922f2446c278bcb78def8e585d26199f30850193e4be51b396a112d7a072
Documento generado en 02/08/2021 09:57:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica